



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Marylu Henao Ovalle
Demandado	Daniel Augusto Teleky Ayala
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00294-00
Providencia	Auto sustanciación #691
Decisión	Requiere secretaria

Evidencia el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, realizó notificación personal al correo electrónico del demandado el día 01 de septiembre de 2022 pero la misma no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no existe constancia de acceso del destinatario al mensaje o acuse recibido.

ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Negrillas realizadas por el Despacho

Con el fin de realizar la notificación en debida forma y ante la existencia del correo electrónico de la demandada, **por secretaria efectúese la notificación personal y contabilícense los términos pertinentes.**

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez